

de alzada interpuesto contra la resolución de 4 de marzo de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, expediente 204/88, por la que se impuso a la actora sanción de 300.000 pesetas de multa por los hechos contenidos en el acta de infracción núm. H-55/88, de la Inspección Provincial de Trabajo de Granada. Declaramos nulas y sin ningún efecto dichas resoluciones por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1993/92, interpuesto por Ferrovial Internacional, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1993/92, promovido por Ferrovial Internacional, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Aurelio del Castillo Amaro en la representación acreditada de la Entidad Mercantil Ferrovial Internacional, S.A., contra la resolución de 21 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la de fecha 26 de febrero anterior de la Dirección Provincial en Granada, en Expte. SH-508/91, que impuso a la recurrente la sanción de cien mil pesetas por infracción del orden social, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4666/92, interpuesto por Empresa Nacional de Celulosas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4666/92, promovido por Empresa Nacional de Celulosas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Encesa contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos

dada su inadecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 334/93, interpuesto por Técnicas de Construcción, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 334/93, promovido por Técnicas de Construcción, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimando la inadmisibilidad opuesta, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra las resoluciones objeto de la presente, las que han de confirmarse por su bondad jurídica. Procede la imposición de las costas a la actora por evidenciar mala fe procesal.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6130/91, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6130/91, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la mercantil «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 3 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1157/92, interpuesto por Al Rima, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm.

1157/92, promovido por Al Rima, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 3 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1996/92, interpuesto por Ferrovial Internacional, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1996/92, promovido por Ferrovial Internacional, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Aurelio del Castillo Amaro, en nombre y representación de Ferrovial Internacional, S.A. interpuso el 26 de septiembre de 1992 contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social de 2 de julio de 1992 confirmatoria en alzada de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de 5 de febrero de 1992, que confirmando la propuesta del acta de infracción número 2247/91 como autora de una infracción de los artículos 192 y 193 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica aprobada por Orden de 28 de agosto de 1970, le impuso de conformidad con los artículos 10.9 y 40 de la Ley 8/88, de 7 de abril una sanción de 500.000 pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por aparecer conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 3 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2787/92, interpuesto por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2787/92, promovido por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Abogado del Estado contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta

de Andalucía de 23 de octubre de 1992 confirmatoria en alzada de otra anterior de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la misma Consejería de 24 de abril de 1992 que le impuso al Organismo Autónomo Correos y Telégrafos una multa de 500.000 pesetas, por infracción del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, debemos anular dejando sin efecto los citados actos administrativos en lo atinente al importe de la sanción que fijamos en doscientas cincuenta mil pesetas, manteniendo el resto en su integridad por parecer conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 3 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6639/92, interpuesto por Sea Land Ibérica, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6639/92, promovido por Sea Land Ibérica, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo número 6639/92. Sin costas.

Sevilla, 3 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/93, interpuesto por don Juan Ramón Lijarcio García.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de julio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 45/93, promovido por don Juan Ramón Lijarcio García, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Ramón Lijarcio García contra la resolución de 28 de octubre de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, por la que se acordó inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el actor contra anterior resolución del mismo órgano, de fecha 27 de abril de 1992, por la que se acordó inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por el actor contra anterior resolución de 20 de noviembre de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo en Jaén, expediente 649/91, por la que se impuso al recurrente sanción de multa de 501.000 pesetas. Con-